

Nombre y apellidos	País
Luis Alfonso Hernández Fernández .....	Venezuela.
Eladio García Alvarenga .....	Paraguay.
Kayemba Chenai .....	Zimbabwe.
Safoine Khalil .....	Marruecos.
Ammar Ouali .....	Túnez.

## BANCO DE ESPAÑA

**19983** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 1 de diciembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,1745	dólares USA.
1 euro =	141,18	yenes japoneses.
1 euro =	0,5735	libras chipriotas.
1 euro =	28,958	coronas checas.
1 euro =	7,4536	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67980	libras esterlinas.
1 euro =	253,24	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6965	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9100	zlotys polacos.
1 euro =	9,5163	coronas suecas.
1 euro =	239,48	tolares eslovenos.
1 euro =	37,894	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5467	francos suizos.
1 euro =	74,40	coronas islandesas.
1 euro =	7,9720	coronas noruegas.
1 euro =	1,9556	levs búlgaros.
1 euro =	7,3815	kunas croatas.
1 euro =	3,6603	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,3440	rublos rusos.
1 euro =	1,5986	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5852	dólares australianos.
1 euro =	1,3723	dólares canadienses.
1 euro =	9,4897	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,1083	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.783,17	rupias indonesias.
1 euro =	1.215,20	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4390	ringgits malasios.
1 euro =	1,6666	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,728	pesos filipinos.
1 euro =	1,9846	dólares de Singapur.
1 euro =	48,442	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6076	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de diciembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19984** *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural de la Iglesia y Convento de Santa Ana, Muro.*

Declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia y Convento de Santa Ana (antiguo convento de los Mínimos), Muro.

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 25 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«A la vista que, mediante acuerdo de fecha 21 de mayo de 2004, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia y Convento de Santa Ana (antiguo convento de los Mínimos), Muro.

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 22 de abril de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consejo de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 4 de julio de 2005, del técnico jurídico del Servicio de Patrimonio Histórico.

Vista la propuesta del Director Insular de Patrimonio Histórico, de fecha 4 de julio de 2005.

Por todo esto, y en virtud de lo que dispone el capítulo segundo del Título I de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia y Convento de Santa Ana (antiguo convento de los Mínimos), la descripción del cual figuran en los infouues técnicos de fecha 28 y 29 de abril de 2004 que se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Este acuerdo se tiene que comunicar a los interesados, al Ayuntamiento de Muro y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Este acuerdo se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado, se tiene que anotar en el Catálogo Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca y comunicarlo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares e inste su anotación al Inventario General de Bienes Muebles de la Administración General del Estado.»

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consejo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presentada.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 27 de octubre de 2005.—La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

### ANEXO

#### 1. Ficha técnica:

Denominación: Iglesia y convento de Santa Ana (antiguo convento de los Mínimos).

Situación: Plaza del Convento.

Municipio: Muro.

Autoría: Lluç Mesquida Florido, autor de la traza y maestro de obras de la iglesia conventual.

Adscripción estilística: Barroco.

Cronología: Siglo XVII-XVIII.

Usos: Iglesia: religioso. Dependencias conventuales: cultural y administrativo.